



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 072

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/05/2021

E: 1 Página: 1

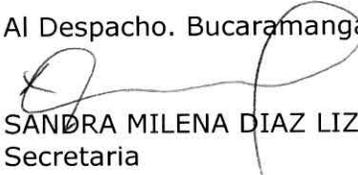
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2012 00405 00	Ordinario	CARMEN SAIDA CASTILLO CASTILLO	BANCO DAVIVIENDA S.A. REGIONAL SANTANDER NIT. 8600343137	Auto de Trámite DEJA SIN EFECTO AUTO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	13/05/2021		
68001 31 03 002 2016 00152 00	Divisorios	EFRAIN HIGUERA JAIMES	LUDY MAGNOLIA VEGA MEDINA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVAR PROCESO	13/05/2021		
68001 31 03 002 2017 00304 00	Verbal	DORIS AMILDE TORRES ORTIZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto requiere A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	13/05/2021		
68001 31 03 002 2018 00090 00	Verbal	FABIO CASTELLANOS SANABRIA	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	Auto ordena desglose	13/05/2021		
68276 40 03 006 2018 00623 01 -	Ejecutivo Singular	DAVID VARGAS DIAZ	LEONARDO MAICHEL LEMUS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	13/05/2021		
68001 31 03 002 2019 00086 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDINSO SANTAMARIA MORA	JOHN HORACIO RUEDA POLANIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	13/05/2021		
68001 31 03 002 2020 00031 00	Verbal	ELIZABETH VELASQUEZ FORERO	GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S	Auto requiere AL DEMANDANTE	13/05/2021		
68001 31 03 002 2020 00108 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ROBINSON STEVENS RUEDA ESPINDOLA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda	13/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH
RAD: 2012-405
PROC: ORDINARIO

Al Despacho. Bucaramanga, mayo 13 de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno.

La secretaria del Despacho elaboró la liquidación de costas a la cual se le impartió aprobación mediante auto del 11 de diciembre de 2020 -fl. 249 Cdn. 1-; ello, obviando que por auto del 3 de diciembre anterior había sido concedió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante contra la sentencia proferida en audiencia celebrada en esa misma fecha, el cual, por ende, está pendiente de trámite.

En consecuencia, fuerza dejar sin efecto la primera de dichas providencias bajo el principio de que "*lo ilegal no ata al juez*"-en virtud del cual es factible dejar sin efecto los autos que no estén conforme a las normas procedimentales y legales- y disponer que de inmediato se remita el expediente ante el Superior para que se surta el aludido recurso.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 11 de diciembre de 2020 -fl. 249 cdno. 1-, por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, remítase de manera inmediata el expediente ante el Superior para que se surta el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 072.

Bucaramanga, Mayo 14 de 2021.


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicación : 2016-00152
Proceso : Divisorio
Demandante : Fideligno Camacho Neira y otros
Demandado : Javier Orlando Salamanca Moreno y otra.

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en providencia que antecede se profirió sentencia que puso fin al presente trámite, se dispone archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

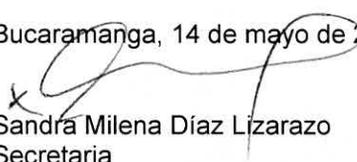


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

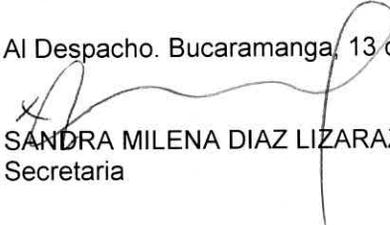
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 072.

Bucaramanga, 14 de mayo de 2021


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

MH
RAD: 2017-304
PROC: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

El apoderado de la demandante allega los documentos que dan cuenta del envío del telegrama a la curadora ad litem, MARIA JULIANA ALVAREZ DOMINGUEZ, designada por auto del 19 de octubre de 2020 – fl.271- y que fuera entregado desde el 2 de diciembre de 2020, sin que a la fecha ésta hubiera tomado posesión del cargo.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la CURADORA designada que informe lo pertinente, reiterándole que su no comparecencia la hará incurso en las sanciones establecidas en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. Se le concede el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación para que se presente al Juzgado a tomar posesión del cargo.

Infórmesele vía telegráfica tanto a la dirección física, como a la cuenta de correo electrónica majupas_01@hotmail.com.

Notifíquese y cúmplase.



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

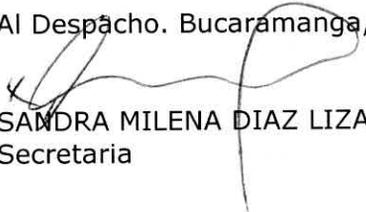
El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 072 . de Mayo 14 de 2021.

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2018-090
PROC: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, mayo 13 de 2021.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

Mediante escrito que antecede el apoderado de los demandantes solicita el desglose del contrato de arrendamiento -fl.191-, el cual, se precisa, fue aportado en copia con la demanda y no en original; al respecto, por reunirse al efecto los requisitos de ley, se ordenará el respectivo desglose.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR el desglose de la copia del contrato de arrendamiento allegada con la demanda -fls. 10 a 14-, para ser entregada a la parte actora.

Notifíquese


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

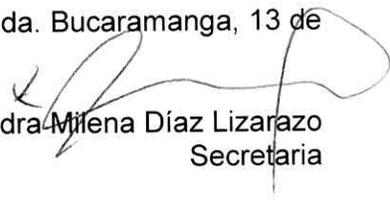
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 072. Mayo 14 de 2021

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicación : 6827640030062018-00623-01 **2da instancia**
Proceso : Verbal
Providencia : Fija fecha para audiencia de Sustentación y Fallo
Demandante : DAVID VARGAS DIAZ
Demandado : CAROLINA MANTILLA ZAFRA y LEONARDO MAICHEL LEMUS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

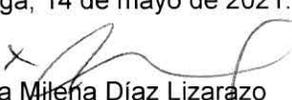
Con fundamento en el artículo 327 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

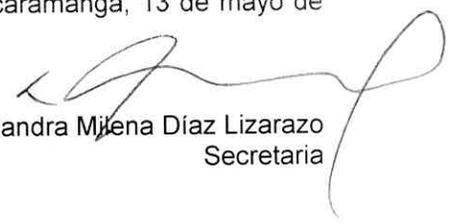
CONVOCAR en el presente asunto a la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C.G.P., para el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en la cual se oirán las alegaciones de las partes, empezando por la apelante quién deberá sustentar el recurso; so pena de que el mismo se declare desierto.

NOTIFÍQUESE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <u>07.2</u></p> <p>Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.</p> <p> Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria</p>

Al despacho de la señora Juez para lo que en Derecho corresponda. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicado N° 2019-00086-00
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante EDINSO SANTAMARIA MORA
Demandados JOHN HORACIO RUEDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

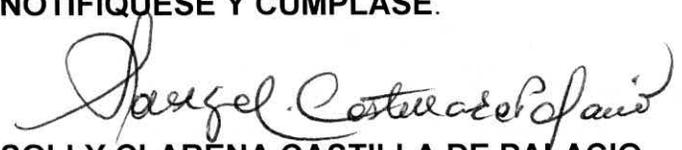
Habiendo estado suspendido el presente proceso a instancia de solicitud que al efecto formularon las partes del mismo y verificado como se encuentra el término por el cual se decretó dicha suspensión –mismo que expiró el pasado 11 de mayo-; en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., para eventos como el presente, se tiene el proceso como reanudado oficiosamente, siendo del caso entonces continuar con su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **30 de junio de 2021 a las 9:00 de la mañana.**

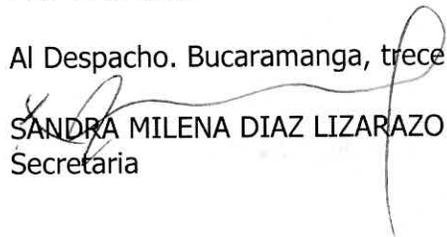
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <u>072</u>. Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.</p> <p> Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria</p>

MH
RAD. 2020-31
PROC: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, trece de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

Mediante escrito visible a folio 446 del cuaderno 1, el apoderado de la demandada MARÍA CLAUDIA PEÑUELA CORNEJO señala haber sido notificada ésta mediante aviso el 23 de noviembre de 2020.

En el anterior sentido se **REQUIERE** al apoderado de los demandantes para que de inmediato allegue la documentación que dé cuenta de ello y también de la forma en que fueron notificados los demás demandados, pues en caso contrario habrá de tenérseles como notificados por conducta concluyente.

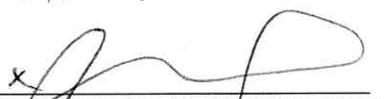
Notifíquese.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 072. Mayo 14 de 2021

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2020-108
PROC: EJECUTIVO

Al Despacho. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte demandante allega memorial indicando "reformular" la demanda "en lo que respecta a la tasa del interés corriente para la obligación contenida en el pagaré No. 6012 320025616", concretamente para que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo causados sobre la suma de \$179.426, desde el 16/06/2019 al 15/07/2020, a la tasa de 10,25% E.A.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Revisado el expediente se advierte, que originariamente en la demanda se solicitó librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo sobre la suma de \$179.426, desde el 16/06/2019 al 15/07/2020, a la tasa de del 24.04% E.A., siendo que en la presente oportunidad se pide tenga ello lugar a la tasa del 10,25%, lo que, a no dudarlo, constituye una "alteración" en las pretensiones de la demanda y por ende, uno de los eventos en que a voces de lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se considera que existe "reforma" de la demanda.

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la **REFORMA** introducida a la demanda; con fundamento en lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del C.G.P.

Notifíquese,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 072 Mayo 14 de 2021

Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO